

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**

Ibagué, nueve de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2014-419-01

Teniendo que ha transcurrido un tiempo prudencial sin que los interesados ni el juzgado comitente se pronuncien respecto del oficio 907 del 19 de noviembre de 2021, el juzgado dispone la devolución del despacho comisorio a su juzgado de origen.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez